Ley del 16 de diciembre de 1926

Partido judicial.—Restablécese el de la primera sección de la provincia Muñecas.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se restablece el Juzgado de Partido de la primera sección de la provincia Muñecas, debiendo consignarse los haberes del personal correspondiente en el Presupuesto Nacional de cada año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Gregorio Almarás C., D. S.—Góver Zárate M., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos vientiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.